



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ Y EL COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0127 /

IQUIQUE, 02 NOV 2016

VISTO:

- a) El Ordinario N° 928 de fecha 6 de abril de 2015 del Director de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido al General de Brigada Comandante de Bienestar Ejército de Chile, por medio del cual solicita disponer la compraventa de los Lotes M2 y M3, sector La Pampa, comuna de Alto Hospicio, para la ejecución de proyectos habitacionales de carácter social;
- b) La Resolución COB JEF ADM PAF (P) N° 4700/1660 de fecha 21 de abril de 2015 del Comando de Bienestar dirigido al Director del SERVIU Región de Tarapacá, por medio del cual informa que se ha resuelto aprobar la venta para lo cual SERVIU debe enviar una carta de intención de compra al Comando de Bienestar;
- c) El Ordinario N° 1334 de fecha 19 de mayo de 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido al Comandante de Bienestar Subrogante, por medio del cual informa sobre intención de compra de los lotes M2 y M3, Alto Molle, comuna de Alto Hospicio ;
- d) La Resolución COB DAJ N° 4180/476 de fecha 30 de junio de 2015 del Comandante de Bienestar que dispone la enajenación mediante procedimiento administrativo de trato directo de los Lotes M2 y M3, resultantes de la subdivisión del Lote M del inmueble denominado Alto Molle ubicado en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique , Región de Tarapacá al SERVIU Tarapacá y dispone la suscripción del respectivo contrato de compraventa;
- e) El Oficio CINGE PVME (P) N° 4190/1070 de fecha 2 de julio de 2015 del Jefe de Proyecto Militar del Este, por medio del cual notifica Resolución que dispone la enajenación de los lotes M2 y M3 del inmueble PAF- COB, denominado "Alto Molle" y adjunta borrador de escritura de compraventa;
- f) El Ordinario N° 3192 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la Directora (s) de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, por medio del cual solicita evaluación y autorización para continuar con proceso de compraventa de los lotes M2 y M3 pertenecientes al Comando de Bienestar del Ejército de Chile, ubicados en el loteo denominado Subdivisión Manzana "M", sector La Pampa Alto Hospicio y se hacen llegar todos los antecedentes requeridos en el Ordinario N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2015 de la Subsecretaría de V. y U. que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU para su estudio y aprobación., a saber: expediente: N° 1 Estudio de Títulos y N° 2 Antecedentes Técnicos que contiene: ficha de consulta de adquisición, informe conveniencia de la adquisición, certificado de informaciones previas, factibilidades de servicios domiciliarios, informe de visita a terreno, levantamiento topográfico, informe descripción estratigráfica, informe obras de habilitación, carta oferta y tasación comercial SERVIU;
- g) La Resolución Exenta N° 9.711, (V. y U.), de 14 de diciembre de 2015 que declara ganador y otorga premios del concurso público internacional "Plan Maestro Urbano Habitacional La Pampa de Alto

Hospicio" y los antecedentes que conformaron ese Plan Maestro;

- h) El Oficio Ordinario N° 183 de fecha 20 de enero de 2016 de la Directora (s) de SERVIU Región de Tarapacá dirigido al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo por medio del cual solicita modificación del presupuestaria para adquisición de terrenos;
- i) La Resolución Exenta N° 97 de fecha 29 de enero de 2016 del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, por medio del cual autoriza adquisición Lotes M2 y M3 del inmueble denominado "Lote M", SECTOR Alto Molle, de la comuna de Alto Hospicio, por parte de SERVIU Región de Tarapacá al Comando de Bienestar del Ejército;
- j) El Ordinario N° 81 de fecha 4 de febrero de 2016 de la Jefa División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (s) dirigido a la Jefa de División de Finanzas (s), por medio del cual informa que se estima pertinente la modificación presupuestaria solicitada ;
- k) El Decreto N° 483 de fecha 19 de abril de 2016 del Ministro de Hacienda que modifica el presupuesto del Sector Público respecto a la adquisición de activos no financieros(Terrenos);
- l) La Escritura Pública de fecha 24 de mayo de 2016 suscrita ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez, mediante la cual el Comando de Bienestar del Ejército vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá los lotes M2 y M3 del inmueble denominado "Alto Molle" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique Región de Tarapacá;
- m) Informe de Tasación N°783/2014 e Informe de Tasación N° 784/2014, ambos de junio de 2014 correspondientes a tasaciones externas encargadas por el Servicio de Bienestar del Ejército de Chile correspondientes a los lotes M2 y M3;
- n) La Resolución Afecta N° 0015 de fecha 9 de junio de 2016 de SERVIU Región de Tarapacá, que aprueba contrato de compraventa suscrito por SERVIU Región de Tarapacá y el Comando de Bienestar del Ejército;
- o) El Ordinario N° 1535 de fecha 14 de junio de 2016 de SERVIU Región de Tarapacá dirigido a la Contraloría Regional de Tarapacá, por medio del cual se ingresa la Resolución Afecta N° 15 de fecha 9 de junio de 2016 para el trámite de toma de razón;
- p) El Oficio N° 3597 de fecha 28 de julio de 2016 del Contraloría Regional de Tarapacá, por medio del cual representa Resolución Afecta N° 15 individualizada en el visto n) precedente;
- q) Tasación N° 10025 y Tasación N° 10026 ambas de fecha 13 de septiembre de 2016, de los Lotes M2 y M3 respectivamente;
- r) El Oficio N° 2635 de fecha 6 de Octubre de 2016 de este Servicio mediante el cual se ingresa la Resolución Afecta N° 121 de fecha 5 de octubre de 2016 que deja sin efecto la Resolución Afecta N° 0015 y aprueba contrato de compraventa suscrito por Serviu Región de Tarapacá y el Comando de Bienestar del Ejército y se solicita tener por subsanadas observaciones formuladas.
- s) El Oficio 4997 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Contraloría Regional de Tarapacá mediante el cual se representa la Resolución N° 121 de fecha 5 de octubre de 2016.
- t) El Certificado de Obras de Urbanización Garantizadas N° 003 de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio;
- u) El Oficio N° 2853 de fecha 27 de octubre de 2016 dirigido al Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el cual se solicita rectificar los certificados de Informaciones Previas N° 390 y 391 y Certificados de No expropiación N° 470 y 471 del año 2015, conforme a lo observado en el Oficio N° 4997 de la Contraloría Regional de Tarapacá
- v) El Ordinario N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad de SERVIU, y deja sin efecto los oficios que allí se señalan ;
- w) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de dejar sin efecto la Resolución Afecta N° 121 de fecha 5 de octubre de 2016 en atención a que fue representada por la Contraloría Regional de Tarapacá y así subsanar las observaciones formuladas por este ente de control;
- b) Que de las observaciones formuladas en el Oficio N° 4997 de la Contraloría Regional de Tarapacá, la referida a las obras de urbanización de los Lotes M2 y M3 no procede al considerar que los citados lotes forman parte de una subdivisión solicitada por el Comando de Bienestar del Ejército acogida al artículo 140 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 002 de fecha 23 de enero de 2013 por el Director de Obras Municipales de Alto Hospicio. En ese contexto, al acogerse la citada subdivisión al artículo 140 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones resulta procedente que el adquirente se haga cargo de garantizar las obras de urbanización correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 129 del mismo texto legal. En ese sentido SERVIU Tarapacá, conforme al inciso 3° del citado artículo garantiza mediante una carta de resguardo las obras de urbanización requeridas.
- c) Que la observación referida a errores contenidos en los Certificados de Informaciones Previas N°s 390 de 2013, referido al Lote M2 y 391, de 2013 del Lote M3 fue subsanada mediante Oficio Ord. 2853 de fecha 27 de octubre de 2016, a través del cual se solicita a la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio rectificar la información contenida en dichos certificado conforme a lo indicado en sus observaciones por Contraloría Regional de Tarapacá
- d) Que la compra de estos terrenos es imprescindible para los fines que persigue el Servicio consistentes en dar una solución habitacional a cientos de personas que tienen carencia habitacional;
- e) La dificultad que enfrenta la región, específicamente la provincia de Iquique, debido a la falta de terrenos, para ejecutar la tarea de dar solución habitacional a familias que se encuentran en proceso de postulación a iniciativas enmarcadas en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda u otros programas impulsados por nuestro Ministerio. Lo anterior, en primer lugar, debido al continuo y acelerado crecimiento de la población, que en el caso de Alto Hospicio requiere principalmente soluciones habitacionales de carácter social; y en segundo lugar, por los elevados valores que han adquirido los terrenos tanto en la comuna de Iquique como de Alto Hospicio producto de la alta demanda, la escasez de predios, la acción especulativa de los propietarios particulares, la concentración no planificada de servicios y equipamientos en las ciudades y la inexistencia de instrumentos de planificación actualizados y nuevas zonas de expansión urbana;
- f) Que para el procedimiento de adquisición SERVIU se ajustó a lo indicado en el punto N° 2 "Adquisición de inmuebles por los SERVIU" del Ordinario N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de V. y U., que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU;
- g) Que para estos efectos, la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Tarapacá elaboró Informe Conveniencia de Adquisición de Terrenos del Comando de Bienestar del Ejército de Chile, Subdivisión Manzana M, Lotes M2 y M3, Sector La Pampa- Alto Hospicio- Región de Tarapacá", el cual expone todos los argumentos necesarios que confirman la conveniencia, necesidad y procedencia de adquirir los terrenos en comento por ser los únicos disponibles en el mercado ,que por su ubicación colindante a los Lotes M1 y M4, cumplen con las condiciones óptimas para la ejecución de viviendas sociales, el cual formó parte – entre otros antecedentes- del expediente que revisó la SEREMI de V. y U. para autorizar la adquisición vía contratación directa;
- h) Que como ya se mencionó en el visto i) precedente el SEREMI MINVU, mediante Resolución Exenta N° 97 de fecha 29 de enero del año en curso autorizó la contratación vía trato directo de los Lotes M2 y M3 al Comando de Bienestar del Ejército;
- i) Que recurrir al trato directo para la adquisición de los lotes indicados, resulta necesario, toda vez que por su ubicación y extensión, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo convocó a un concurso público internacional para la elaboración de un Plan Maestro habitacional para los lotes que forman parte del sector La Pampa de Alto Hospicio (incluidos los lotes M1 y M4 cuya adquisición al mismo vendedor ya se autorizó por el Órgano Contralor al tomar razón de la Resolución Afecta N° 60 de fecha 17 de septiembre de 2015 y ya figuran inscritos en favor de SERVIU, a fojas 3990 N° 6410 de Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2015), concurso que fue cerrado y se declaró como ganador a la propuesta presentada por el arquitecto José Di Girólamo Arteaga, a cargo de la consultora "LLLL";

- j) Que en razón de lo indicado anteriormente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y este Servicio han tomado en consideración las características del Sector, su emplazamiento y proyección con otras iniciativas, para el desarrollo de proyectos habitacionales, como ocurre con el futuro hospital de la comuna a desarrollarse en el Lote M5, contiguo a los sitios objeto de adquisición;
- k) Que para poder dar cumplimiento a este plan maestro referido, SERVIU necesita adquirir los Lotes M2 y M3 , los que se suman a los Lotes M1 y M4 que ya son de propiedad de SERVIU y estos terrenos son los que interesan para poder concretar este mega proyecto;
- l) La directa intervención en los procesos y negociaciones para la adquisición de estos terrenos del Ejército de Chile no sólo por parte de este Serviu, sino que, además, de autoridades ministeriales, respaldando la necesidad de adquisición de los terrenos, antes descritos, y la directa preocupación del Nivel Central por la situación expuesta a dichas autoridades relacionadas con esta operación de adquisición de terrenos para fines habitacionales;
- m) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento N° 311/2015 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución N° 403 de fecha 19 de Mayo de 2014 del MINVU , dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DÉJASE SIN EFECTO** por las razones expuestas la Resolución Afecta N° 121 de fecha 5 de octubre de 2016, individualizada en los vistos precedentes.
2. **APRUÉBASE** contrato de compraventa de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito ante el Notario Público de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez, repertorio número 519-2016, en virtud del cual el **Comando de Bienestar del Ejército** vende, cede y transfiere al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá** los Lotes M2 y M3 del inmueble denominado "Alto Molle" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

COMPRAVENTA

COMANDO DE BIENESTAR

A

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

REPERTORIO N° 519-2016

En Santiago, República de Chile a veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, Abogado, Notario Público, Titular de la Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil cuatrocientos veinticinco, Estación Central, comparecen el **COMANDO DE BIENESTAR**, representado según se acreditará, por don **CLAUDIO MARCELO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, chileno, casado, General de Brigada, cédula de Identidad número ocho millones sesenta y nueve mil quinientos noventa y guión cinco, en su calidad de Comandante de Bienestar, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos sesenta, séptimo piso, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, como vendedor, y por la otra, como comprador, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil guión nueve, representado, según se acreditará, por doña **MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA**, chilena, soltera, Arquitecto, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos diecinueve guión cinco, ambos domiciliados en Remodelación General Oscar Bonilla Block D guión once, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** El Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual

Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, es dueño de los **Lotes M Dos y M Tres** resultantes de la subdivisión predial del inmueble denominado Lote M, resultante a su vez, de la subdivisión predial de una extensión de terrenos ubicados en el Sector de Alto Molle de la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá inscritos a mayor cabida a fojas **setecientos veintiocho vuelta número mil doscientos cincuenta y nueve** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año **mil novecientos noventa y nueve** e individualizados en el Plano de Subdivisión archivado bajo el Número doscientos sesenta y dos del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil trece. El Lote M, a su vez es resultante de la subdivisión predial del inmueble denominado Alto Molle, de la que da cuenta el Plano de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, archivado bajo el número trescientos sesenta y tres del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil nueve. El dominio anterior está inscrito a mayor cabida a fojas noventa y seis número doscientos treinta y siete en el Registro de Propiedad del año mil novecientos diecinueve del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, el cual fue reinscrito a fojas quinientos ochenta y dos número novecientos noventa y nueve en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve. El Fisco de Chile lo adquirió en virtud del artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, título que fue reinscrito en virtud del artículo ochenta y ocho del mismo Reglamento. Fue asignado al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero transitorio del Decreto con Fuerza de Ley número Uno (G) de seis de abril de mil novecientos setenta y uno y el artículo diecinueve de la Ley dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, mediante Resolución CJE. V. CJE. CAEE. (R) número cuatro mil ciento ochenta / trescientos setenta y seis / S.D. de siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Los deslindes generales del inmueble denominado Alto Molle, según título de dominio inscrito a fojas **setecientos veintiocho vuelta número mil doscientos cincuenta y nueve**, del año **mil novecientos noventa y nueve**, son: **NORTE:** En línea quebrada de seiscientos cuarenta y ocho coma sesenta y cinco metros y dos mil novecientos noventa y nueve coma ochenta y siete metros respectivamente y que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **ESTE:** En línea quebrada que parte desde la cumbre del Cerro Tortuga pasando por las cumbres de los cerros Colorado y Negro en mil ciento ochenta y nueve coma cincuenta y seis metros y tres mil quinientos setenta y uno coma cuarenta y cuatro metros, respectivamente, que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **SUR:** En línea quebrada que parte desde la cumbre del cerro Negro, pasando por las cumbres de los cerros Puntigudo Chico, Camello, Canastillo, Guerratti, Porro y Nalgas en mil sesenta coma treinta metros, quinientos noventa y nueve coma doce metros, mil noventa y uno coma setenta y cuatro metros, seiscientos noventa y nueve coma cero cinco metros, cuatrocientos setenta y siete coma sesenta y un metros y ochocientos cuarenta y uno coma veintiséis metros, respectivamente que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **OESTE:** Con franja de terrenos de cuarenta metros como mínimo entre la línea del Ferrocarril Longitudinal Norte y línea quebrada de mil ciento sesenta y uno coma cero un metros, mil cien coma veintisiete metros y mil setecientos diecinueve coma treinta y cuatro metros, respectivamente. Según el Plano de Loteo Rural ya individualizado, el inmueble denominado Sector Alto Molle se subdividió en veintinueve Lotes, denominados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A-Uno y A-Dos, fijando como superficie y deslindes del **Lote M** los siguientes: **POLIGONO: VEINTISIETE- CUARENTA Y DOS - CUARENTA Y UNO - VEINTISÉIS - VEINTISIETE.** **NORTE:** Con otros propietarios (Actual Avenida Unión Europea) en novecientos veintitrés coma cincuenta y siete metros (Tramo veintiséis - veintisiete); **SUR:** Con Lote Y, calle proyectada de por medio, en setecientos ochenta coma noventa y siete metros (Tramo cuarenta y dos - cuarenta y uno); **ESTE:** Con Lote N, calle proyectada de por medio, en seiscientos uno coma cincuenta y nueve metros (Tramo veintisiete - cuarenta y dos); **OESTE:** Con Lote L, calle proyectada de por medio (actual Avda. Gladys Marín), en doscientos siete coma setenta y seis metros (Tramo cuarenta y uno - veintiséis). **El Lote M Dos** tiene una superficie de **cincuenta mil ciento nueve coma noventa y nueve metros cuadrados** y sus deslindes son los siguientes: **POLÍGONO SEIS - CINCO - OCHO - NUEVE - SEIS.** **NORTE:** Con Lote M Cuatro (Futura prolongación calle Polonia de por medio) en doscientos dieciocho coma noventa y nueve metros (Tramo seis - cinco); **AL SUR:** Con Lote Y, calle proyectada de por medio, en doscientos veintinueve coma cincuenta y cuatro metros (Tramo ocho - nueve); **AL ESTE:** Con Lote M Tres (futura prolongación calle Japón de por medio) en doscientos tres coma cuarenta y un metros (Tramo cinco - ocho); **AL OESTE:** Con Lote M Uno, (futura prolongación calle China de por medio) en doscientos sesenta y siete coma dieciocho metros (Tramo nueve - seis). **El Lote M Tres** tiene una superficie de **cuarenta y dos mil trescientos setenta y ocho coma cero cinco metros cuadrados** y sus deslindes son los siguientes: **POLÍGONO CINCO - CUATRO - CUARENTA Y DOS - OCHO - CINCO.** **AL NORTE:** Con Lote M Cinco (Futura prolongación calle Polonia de por medio) en doscientos cuarenta y uno coma veintiún metros (Tramo cinco - cuatro); **AL SUR:** Con Lote Y, calle proyectada de por medio,

en doscientos noventa y uno coma sesenta y ocho metros (Tramo cuarenta y dos - ocho); **AL ESTE:** Con Lote N, calle proyectada de por medio, en ciento dieciséis coma sesenta y cuatro metros (Tramo cuatro - cuarenta y dos); **AL OESTE:** Con Lote M Dos (futura prolongación calle Japón de por medio, en doscientos tres coma cuarenta y un metros (Tramo ocho- cinco). Los Lotes están considerados con superficies brutas e incluyen medio perfil de las vías de circulación proyectadas. El Rol de Avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos para el Lote M Dos es el **dos mil trescientos cuarenta y ocho guión dos** y para el Lote M Tres, el **dos mil trescientos cuarenta y ocho guión tres**. **SEGUNDO.** El **COMANDO DE BIENESTAR**, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército y con la finalidad de generar recursos financieros para desarrollar, programar y mejorar la infraestructura social del Ejército y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley dieciocho mil setecientos doce del año mil novecientos ochenta y ocho, dictó la Resolución COB. DAJ (P) Número cuatro mil ciento ochenta y dos / cuatro mil treinta y uno de dos de julio de dos mil catorce, que declaró prescindibles los inmuebles objeto de la presente compraventa y, por Resolución CJE. CGP. COB. (P) Número cuatro mil ciento ochenta / mil ochenta y dos de veintiocho de octubre de dos mil catorce, el Comandante en Jefe del Ejército aprobó la enajenación de los lotes que en ella se indican. Posteriormente, por Resolución COB. DAJ (P) número cuatro mil ciento ochenta /cuatrocientas setenta y seis del treinta de junio de dos mil quince, el Comandante de Bienestar aprobó la enajenación de los Lote M Dos y M Tres, mediante el procedimiento administrativo de trato directo, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá. **TERCERO.** Por el presente acto e instrumento, el **COMANDO DE BIENESTAR**, representado como se indica en la comparecencia y debidamente autorizado vende, cede y transfiere al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, debidamente representado, quien compra, acepta y adquiere para sí, los Lotes **M Dos y M Tres** resultantes de la subdivisión predial del Lote M del inmueble denominado Alto Molle, ubicados en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, singularizados en la cláusula primera precedente. **CUARTO:** El precio total de la compraventa es la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS COMA SETENTA UNIDADES DE FOMENTO**, que el comprador pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la compra, tomado razón por la Contraloría Regional de Tarapacá y los inmuebles se encuentren inscritos a nombre de SERVIU Región de Tarapacá en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique. El precio, será pagado de contado en su equivalente en pesos, en moneda nacional al día de su pago efectivo, mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre del Comando de Bienestar. El precio señalado se desglosa de la siguiente manera: **a) SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO COMA VEINTIOCHO** Unidades de Fomento correspondientes al precio del Lote M Dos; y, **b) SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO COMA CUARENTA Y DOS** Unidades de Fomento correspondientes al precio del Lote M Tres. **QUINTO.** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa, oferta o cierre de negocio celebrada entre ellas, relativa a los inmuebles objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, que mutuamente aceptan. **SEXTO.** Los inmuebles objeto de esta compraventa se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran, que el comprador declara conocer y aceptar a su entera conformidad, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y embargos. El **COMANDO DE BIENESTAR** no responderá por expropiaciones que afecten a los inmuebles que se venden en este acto, así como tampoco de ocupaciones de ningún tipo, siendo responsabilidad del comprador su desocupación, renunciando desde ya, al saneamiento de la evicción. Declara, asimismo el vendedor, que los inmuebles que enajena por este instrumento se encuentran exentos del pago de contribuciones de bienes raíces y que, por tanto, no tiene deudas por este motivo ni por ningún otro concepto y que si alguna tuviese, serán de su cargo y cuenta exclusiva. **SÉPTIMO.** Declara el vendedor, representado como se ha indicado, que los inmuebles que vende por el presente instrumento no se encuentran sujetos a condición resolutoria alguna, ni a ninguna circunstancia de orden legal, judicial o convencional que de manera alguna, sea parcial o total, afecte su libre disposición. **OCTAVO.** La entrega material de los inmuebles singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente compraventa y los inmuebles se encuentren inscritos a nombre de SERVIU Región de Tarapacá en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta precedente. **NOVENO.** Con la enajenación se producirá de pleno derecho, la desafectación del patrimonio de afectación fiscal de los Lotes M Dos y M Tres, conforme lo dispone la Ley dieciocho mil setecientos doce del año mil novecientos ochenta y ocho. **DÉCIMO.** Todos los gastos, derechos e impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente contrato de compraventa, serán de cargo exclusivo del comprador, como asimismo, los correspondientes a la inscripción de dominio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces. **DÉCIMO PRIMERO.** El comprador deberá asumir, a su costo, las obras para la conexión a los servicios públicos de alcantarillado, agua potable,

energía eléctrica y otros de urbanización que correspondan, conforme a las ordenanzas, reglamentos y leyes vigentes, si procediere. **DÉCIMO SEGUNDO.** El comprador deberá rendir, a su costo, las correspondientes garantías de urbanización del inmueble, al tenor de lo señalado en los artículos ciento treinta y seis y ciento cuarenta de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, si correspondiere. **DÉCIMO TERCERO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO CUARTO.** Mediante Decreto Supremo MDN. SS. FF. AA (G) Depto. II/uno. (R) número seis mil treinta / doscientos cuarenta y cuatro del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, se modificó, a partir del siete de marzo de dos mil once, el Decreto Supremo MDN. (G) número cuarenta y seis, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, en lo referido al nombre y dependencia orgánica del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, dependiente de la Comandancia en Jefe del Ejército, pasando a denominarse Comando de Bienestar, dependiente del Comando de Personal, agregando que las funciones y referencias que en disposiciones legales y reglamentarias que actualmente se hacen al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, se entenderán radicadas a partir de la fecha señalada, en el Comando de Bienestar. **DÉCIMO QUINTO.** Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Iquique las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros Conservatorios que corresponda o en cualesquiera otros registros públicos, además, otorgan poder a las abogadas, doña **Denisse Pizarro Alvear** y a doña **Ana María Vargas Vásquez**, para que conjunta o separadamente, puedan otorgar todas las minutas y escrituras públicas o privadas aclaratorias, rectificatorias y complementarias que fueren eventualmente requeridas y necesarias para la inscripción de la presente escritura en el respectivo Registro del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte, disolución o incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO SEXTO.** A) La personería y facultades de don **CLAUDIO MARCELO HERNÁNDEZ MUÑOZ** para actuar en representación del **COMANDO DE BIENESTAR**, constan en la Resolución de Comando Exenta CJE CGP COP II/dos (R) Número mil trescientos cuarenta/cincuenta y siete de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, que destina al General de Brigada, don Claudio Marcelo Hernández Muñoz al Comando de Bienestar, y además en virtud de las facultades conferidas en el artículo tercero de la Ley número dieciocho mil setecientos doce; que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, del año mil novecientos ochenta y ocho. B) La personería de doña **MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA**, para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Transitorio Número doscientos setenta y dos / nueve / dos mil dieciséis, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. **SE INSERTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** A. **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ.** 17 de Mayo de 2016. Este Rol es producto de una Subdivisión de Roles. Datos Generales. Comuna ALTO HOSPICIO. ROL **02348-00002**. Dirección o Nombre de la Propiedad **LOTE M2 ALTO MOLLE ALTO HOSPICIO**. Nombre del Propietario **COMANDO APOYO ADM DEL EJÉRCITO**. Ubicación **NO REGISTRA**. Destino **NO REGISTRA**. Serie **NO REGISTRA**. B. **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ.** 17 de Mayo de 2016. Este Rol es producto de una Subdivisión de Roles. Datos Generales. Comuna ALTO HOSPICIO. ROL **02348-00003**. Dirección o Nombre de la Propiedad **LOTE M3 ALTO MOLLE ALTO HOSPICIO**. Nombre del Propietario **COMANDO APOYO ADM DEL EJÉRCITO**. Ubicación **NO REGISTRA**. Destino **NO REGISTRA**. Serie **NO REGISTRA**. Se deja expresa constancia de lo siguiente: A) Que los roles de avalúo número 02348-00002 correspondiente al LOTE M2 y el rol 02348-00003 correspondiente al LOTE M3, se encuentran exentos de Impuesto Territorial por ser propiedad del Fisco, por lo que al momento de transferir se determinara el avalúo afecto al Impuesto territorial de cada predio; y B) Que la Ley N° 18.712 "Aprueba Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", dispone en su artículo 9° inciso 2°, lo siguiente: "Los bienes raíces del patrimonio de afectación fiscal estarán exentos del pago del Impuesto Territorial. Con esta fecha y bajo este número se protocolizan los siguientes documentos: **Uno.** Resolución de Comando Exenta CJE CGP COP II/2 (R) N° 1340/57 de fecha 05.ENE.2016, que destina al General de Brigada, don Claudio Marcelo Hernández Muñoz al Comando de Bienestar. **Dos.** Decreto Supremo MDN. SS. FF. AA (G) Depto. II/uno. (R) N° 6030 / 244 del Ministerio de Defensa Nacional, de 19 de noviembre del año 2010. **Tres.** Resolución CJE. V. CJE. CAAE. (R) N° 4180 / 376 / S.D. de fecha 07 de noviembre de 1997, que asigna al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, el predio fiscal denominado Sector Alto Molle. **Cuatro.** Resolución COB. DAJ (P) N° 4182 / 4031 de fecha 02 de julio del año 2014, que declara prescindibles los Lotes M Dos y M Tres. **Cinco.** Resolución CJE. CGP. COB. (P) N° 4180 / 1082 de 28 de

octubre del año 2014 que aprobó la enajenación de los Lotes M Dos y M Tres. **Seis.** Certificados de dominio vigente, de Hipotecas y Gravámenes, de prohibiciones e Interdicciones. **Siete.** Certificado de Informaciones Previas. **Ocho.** Certificado de No Expropiación emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Alto Hospicio. **Nueve.** Certificado de No Expropiación emitido por el Departamento de Técnico SERVIU Región de Tarapacá. **Diez.** Certificados de Número. **Once.** Resolución COB. DAJ. (P) N° 4180 / 1197 de fecha 30 de diciembre del año 2014, que dispuso la venta mediante el procedimiento de trato directo. Escritura conforme con la minuta redactada por Abogado, doña Denisse Pizarro Alvear. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dan copias. Doy fe.

CLAUDIO MARCELO HERNÁNDEZ MUÑOZ.

C.I.: 8.069.598-5

Comando de Bienestar.

MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA.

C.I.: 13.866.219-5

Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.

- 3. APRUEBASE** el pago de 141.506,70 UF., que se desglosa de la siguiente manera a) 76.668,28 UF correspondiente al precio del Lote M2 y b) 64.838,42 UF correspondiente al precio del Lote M3. El monto total se pagará por SERVIU Región de Tarapacá al vendedor, al valor de la UF del día efectivo del pago, el que se realizará una vez que los inmuebles se encuentren inscritos a nombre de SERVIU Región de Tarapacá en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO** que los gastos notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de SERVIU Región de Tarapacá.
- 5.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo 29, ítem 01, cuenta por pagar 21529 (terrenos).

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



KARINA BERENGUELA ASTUDILLO
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

MBP/RLM/KOM/SEV/AVV
DISTRIBUCIÓN:

- * Destinatario
- * Secretaría Dirección
- * Contralor Interno
- * Departamento Técnico
- * Unidad de Gestión de Suelo
- * Departamento de Administración y Finanzas
- * Sección Contabilidad y Presupuesto
- * Departamento de Programación Física y Control
- * Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fés

Tomo Razón

Por Orden del Contralor
General de la República

14 NOV 2016

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá